

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA Nº 7015

SANTIAGO, 15 ENE 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial Nº 1030 de fecha 23 de julio de 2014 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que el extranjero **Clemat Julberus PIERRE**, de nacionalidad haitiana, arribó a Chile el día 20 de julio de 2014, en vuelo Nº 708 de la compañía aérea LAN, procedente desde Puerto Príncipe, Haití, vía Asunción, Paraguay, con la intención de hacer ingreso al país premunido de un acta de nacimiento otorgado con fecha 18 de julio de 2014, respecto del cual, funcionarios de Policía se percataron que no se ajustaba al modelo oficial de dicho país, tomándose contacto con el Sr. Joubert ADRIEN de la Sección Consular de la Embajada de la República de Haití, quien ratificó que se trataba de un documento fraudulento; b) Que, previa consulta a la Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta que el extranjero en mención fue reembarcado en vuelo Nº 709 de la compañía Aérea TAM, con fecha 23 de julio de 2014 con destino a su país de origen; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 2 y Nº 7 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 2 y Nº 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país al extranjero **Clemat Julberus PIERRE**, de nacionalidad haitiana, pasaporte Nº GV3103505.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



LE FUI TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

LSB/LCP/RSS/GUH/WAL
06.10.2014